FRANCISCO ANTONIO RUIZ ROMERO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.2. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA USO DE INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas asistentes presentes con derecho a voto.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2025/6710 (G)
Asunto: **Aprobación de "Convenio entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Tarifa para uso de instalaciones de centros educativos".**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1º Borrador del convenio de cooperación, incorporado en fecha 18.07.2025.
2º Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2025, para la iniciación del expediente.
3º Informe de necesidad de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 21 de julio de 2025.
4º Documento relativo a proyecto de prácticas deportivas en centros educativos, de la Delegación Municipal de Deportes, de fecha 22 de julio de 2025.
5º Informe de necesidad del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23 de julio de 2025.
6º Minuta del oficio dirigido a la Intervención Municipal, en fecha 28 de julio de 2025.
7º Informe del Interventor Accidental, de fecha 1 de agosto de 2025.
8º Memoria justificativa, de fecha 3 de agosto de 2025.
9º Informe de Secretaría General, de fecha 3 de agosto de 2025.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.
La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción*."

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes presentes con derecho a voto:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Tarifa para uso de instalaciones de centros educativos, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

ANEXO I

Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Delegación Territorial de Cádiz

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO / EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL / OTRA ENTIDAD LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA **, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO** **(*)/ DE LOS CENTROS:** CEIP VIRGEN DEL SOL, CEIP GUZMAN EL BUENO, CEIP NTRA.SEÑORA LA LUZ, IES ALMADRABA, IESA BAEl **(*) DE LA LOCALIDAD DE** TARIFA **.**

En ……, a …. de …… de ……..

REUNIDOS

De una parte:

Dña. María Isabel Paredes Serrano, Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidades, Investigación e Innovación, cuya competencia para la suscripción del presente convenio le viene atribuida por delegación de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación ostenta la titularidad de dicha competencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra:

El Excmo/a Sr/a Don/Doña JOSE ANTONIO SANTOS PEREA, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de TARIFA, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 17 de JUNIO de 20 23.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, conforme al artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Asimismo, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a ésta las competencias para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

SEGUNDO. - Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

TERCERO.- En el Derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 174, prevé que la Administración educativa y las Administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo, pudiéndose establecer mecanismos de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar y para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales, a través de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su disposición adicional primera la posibilidad de que la Administración educativa pueda suscribir convenios de cooperación con entidades locales para la utilización de las instalaciones de dichos centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales.

Asimismo, la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos de los centros y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares y extraescolares ordinarias.

CUARTO. - La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y que, a través de los convenios de cooperación, las partes podrán, entre otras finalidades, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, que se ajustarán a los procedimientos contemplados en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

SEXTO.- Que el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, expone en el apartado 3 del artículo 2 que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

SÉPTIMO. - El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones del centro docente público CEIP VIRGEN DEL SOL, CEIP GUZMAN EL BUENO, CEIP NTRA. S, por el Ayuntamiento/la Diputación DE TARIFA, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, previa resolución de autorización del titular de la Delegación Territorial respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones del centro CEIP VIRGEN DEL SOL, CEIP GUZMAN EL BUENO, CEIP NTRA.SEÑORA LA LUZ, fuera de la jornada escolar/en el período vacacional a partir del 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

TERCERA. - COMPROMISOS DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El/La AYUNTAMIENTO DE TARIFA, se compromete a:

a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este. El proyecto

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

deberá ser remitido a la Delegación Territorial correspondiente para su autorización antes de la suscripción del convenio.

b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.

c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.

d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

CUARTA. - ADENDA AL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

QUINTA. - SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional uno de los miembros será un Inspector/a, designado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro la persona que ejerza la Dirección del centro docente. Por parte del/la AYUNTAMEINTO DE TARIFA, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la secretaría, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

SÉPTIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2025/2026, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
P.D. Disposición final primera
Orden de 17 de abril de 2017
P.D. Disposición Transitoria Segunda
Decreto 32/2019 de 5 de febrero
LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Mª Isabel Paredes Serrano

POR EL/LA AYUNTAMIENTO DE TARIFA,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO SANTOS PEREA.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO
(*) / DE LOS CENTROS: CEIP VIRGEN DEL SOL, CEIP GUZMAN EL BUENO, CEIP NTRA. SEÑORA LUZ, IES
(*) DE LA LOCALIDAD DE TARIFA **, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.**

(*) Deberá consignarse la denominación genérica y específica del centro o centros afectados por el presente convenio.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 05/08/2025 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Antonio Ruiz Romero | 04/08/2025 | Secretario General Accidental. Resolución Secretaría General de Adm. Local de 25/06/2025.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: b853ab7895d94d80be4238e5eed0a50e001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2025/7095 - Fecha Registro: 05/08/2025 10:25:32